MUNICIPALIDAD DE
TEMUCO

DECRETO ALCALDICIO N° 179 /

TEMUCO, 22 ENE. 2021

VISTOS:

1.- El Plan de Desarrollo Comunal para el año 2020, aprobado mediante Decreto Alcaldicio N° 3.585 del 31 de diciembre de 2020.

2.- El Presupuesto de Gastos del municipio, para el año 2021, aprobado por Decreto Alcaldicio N° 3.437 de fecha 21 de diciembre de 2020.

3.- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695.- Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDOS:

1.- Que, el artículo 30 de la ley N° 18.695, establece, que corresponde a la Unidad de Administración Municipal, entre otros aspectos, hacer el seguimiento al Plan Anual de Acción Municipal.

2.- Que, el artículo 21 de la ley N° 18.695, establece, que corresponde a la Secretaria Comunal de Planificación Comunal, entre otros aspectos, la formulación de la estrategia municipal, como asimismo de las políticas, planes, programas y proyectos de desarrollo de la comuna; como así mismo, evaluar el cumplimiento de los planes, programas, proyectos, inversiones y el presupuesto municipal.

3.- Que, el artículo 29 de la ley N° 18.695, establece, que corresponde a la Unidad de Control, entre otros aspectos, emitir trimestral, un informe, acerca del estado de avance del ejercicio programático presupuestario.

4.- Que, el artículo 4º, de la ley 18.895, Orgánica Constitucional de Municipalidades señala que, las municipalidades, en el ámbito de su territorio, podrán desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con la educación; la cultura; la salud pública; la protección del medio ambiente; la asistencia social y jurídica; la capacitación; la promoción del empleo; el fomento productivo; el turismo; el deporte; la recreación; la urbanización; la vialidad

urbana y rural; la construcción de viviendas sociales e infraestructuras sanitarias; el transporte y tránsito públicos; la prevención de riesgos; la prestación de auxilio en situaciones de emergencia o catástrofes; el apoyo y el fomento de medidas de prevención en materia de seguridad ciudadana; la promoción de la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres; el desarrollo de actividades de interés común en el ámbito local.

5.- Que, estas funciones, por su naturaleza no forman parte de las funciones privativas, de tal forma que estas podrán desarrollarse en la medida que exista necesidades de este aspecto y que los presupuestos así lo permitan de tal forma que no tiene el carácter de permanentes.

6.- Que, el artículo 4 de la Ley N° 18.883 de 1989, sobre Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales señala, que podrán contratarse sobre la base de honorarios a profesionales y técnicos de educación superior o expertos en determinadas materias, cuando deban realizarse labores accidentales y que no sean las habituales de la municipalidad; mediante decreto del alcalde. Además, se podrá contratar sobre la base de honorarios, la prestación de servicios para cometidos específicos, conforme a las normas generales. Las personas contratadas a honorarios se regirán por las reglas que establezca el respectivo contrato.

7.- Que, el artículo 82, de la ley N° 18.695, indica que se someterá a consideración del concejo las orientaciones globales del municipio, el presupuesto municipal y el programa anual, con sus metas y líneas de acción.

8.- Que, el artículo 65 de la ley N° 18.695, expresa que el presupuesto deberá reflejar las estrategias, políticas, planes, programas y metas.

9.- Que, el Decreto Supremo N° 854 del 29.12.2004 del Ministerio de Hacienda y sus modificaciones posteriores, que aprueba el clasificador de gastos presupuestarios, señala que el ítem 21.04.004 Prestación de Servicios en Programas Comunitarios, comprende la contratación de personas naturales sobre la base de honorarios para la prestación de servicios ocasionales y/o transitorios, ajenos a la gestión administrativa interna de las respectivas municipalidades, que estén directamente asociados al desarrollo de programas en beneficio de la comunidad, en materias de carácter social, cultural, de rehabilitación o para enfrentar situaciones de emergencia.

10.- Qué, en sesión de fecha 14.12.2020 el Concejo Municipal de Temuco, aprobó el Presupuesto Municipal para el Año 2021, de conformidad a lo señalado en el Ord. No 487 del 15.12.2020 y que contiene, entre otros, los siguientes programas de beneficio de la comunidad, correspondientes a Programas de Servicios a la Comunidad;

Programas Sociales; Programas Recreativos; Programas Culturales, por los montos que se indican:

14 14 03 Déficit Hídrico Comunal **M$ 225.600.-**

11.- Que, es necesario establecer, formalmente, los alcances de cada uno de los programas y actividades de beneficio de la comunidad, en cuanto a objetivos generales, objetivos específicos, metas, líneas de acción, estrategias, políticas, gastos, cronogramas de actividades, población beneficiada, recursos humanos, materiales, financieros, tecnológicos, entre otros aspectos.

DECRETO:

1.- Apruébese el siguiente Programa de beneficio de la comunidad, cuyo monto inicial presupuestado para el año 2020, alcanza a la suma que se indica:

Programa Déficit Hídrico Comunal M**$ 225.600.-**

2.- El objetivo general del programa es el siguiente:

Realizar acciones para distribuir agua potable por medio de camiones aljibes y prevenir emergencias en sectores rurales y semiurbanos que presentan déficit hídrico.

3.- El objetivo específico del programa es el siguiente:

▪ Distribución de Agua potable por medio de camiones aljibes a habitantes del sector rural y semi urbanos de la comuna que presenten déficit hídrico. ▪ Asistir a los usuarios en la entrega de medios técnicos para la recepción de agua potable.

4.- Mediante el programa individualizado, se entregarán los siguientes servicios o productos, con el objetivo que se indica:

▪ Contratación de servicios de distribución de Agua potable para sectores rurales y semiurbanos que presenten déficit hídrico.

▪ Elaboración de catastros, cartografía e información del público beneficiario de sistema de distribución de agua potable por déficit hídrico.

5.- Las personas o comunidad beneficiada con el programa indicado, es la siguiente:

▪ Todas las personas naturales que presenten déficit hídrico y que deban abastecerse por medio de camiones aljibes en la comuna de Temuco.

6.- El cronograma de actividades mensuales, para dar cumplimiento al programa, es la siguiente, de acuerdo a los periodos de tiempo que se indican:

Mes y fecha estimada de la actividad	**Actividad y detalle de las tareas y funciones de ella.**	**Costo estimado de la actividad.**
Durante todo el año, cuando la situación de emergencia lo amerite	Arriendo de camiones aljibes, gastos de combustible, mantención y reparación de vehículos, suministro de agua potable y recursos humanos.	M$ **225.600.-**
	Total Actividades	M$ **225.600.-**

7.- El costo estimado, de las actividades del Programa individualizado, es la siguiente, de acuerdo a las tareas y/o funciones que se indican, agrupados en los siguientes recursos, destinados a los objetivos que en cada caso se indican:

Recursos, para cada actividad definida	**Bienes y servicios a adquirir**	**Costos estimados**
Recursos Humanos	**1 persona:** Orientar técnicamente a lo menos 50 personas del sector rural al mes, en la obtención o aumento de litros de agua para consumo humano. Realizar a lo menos 10 Charlas a Dirigentes rurales sobre el buen uso de agua potable, manejo y tramitación de recursos postulables a beneficios municipales y estatales. **1 persona:** Aplicar a lo menos 10 fichas de emergencia al mes. levantamiento de a lo menos 10 requerimientos de Dirigentes rurales que requieran mejorar caminos de accesos domiciliarios que facilite la recepción del agua por camiones aljibes, actualización	$ 17.000.000.-

	de fichas básica de emergencia o aumento de dotación de agua en comunidades rurales. .	
	Recursos Materiales: Arriendo de Camiones Aljibes. Combustible. Agua Potable. Mantención y reparación de vehículos municipales. Materiales necesarios para desarrollar la actividad.	**$ 208.600.000.-**
	Costo total de las actividades	**$225.600.000.-**

8.- Será responsable de llevar a efectos las actividades del Programa indicado:

La Dirección de Desarrollo Rural, a través del Programa Déficit Hídrico.

9.- La unidad antes mencionada, emitirá informes trimestrales, tanto cuantitativos como cualitativos, como así también financieros, de las actividades del programa individualizado, las cuales se enviarán a la Dirección de Control y a la Dirección de Administración y Finanzas, en la forma que estas determinen.

Anótese, comuníquese y archívese.

JAIME SALINAS MANSILLA
ALCALDE

JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

KKP/LMCC

DISTRIBUCIÓN:

- Asesoría Jurídica
- Dirección de Control
- Alcaldía
- Secretaria Municipal
- Oficia de Partes
- Dirección Rural

IDDOC 2167756